

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Resolución No. 263 del 04 de septiembre de 2025.

“Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, y se deroga la resolución No. 016 del 04 de febrero de 2013.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC – COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 4152 de 03 de noviembre de 2011, en sus numerales 14 y 16,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución política, determinan la obligatoriedad y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno;

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al contador general de la nación la función de llevar la contabilidad general de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir el país conforme a la ley;

Que mediante sentencia C-487 de 1997, la corte constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público respecto al alcance de las facultades que en materia de control interno le corresponden, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996.

Que el Contador General de la Nación mediante Resolución 119 de abril 27 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública, a través del cual se señalan las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entre públicos que garanticen la producción de información razonable y oportuna;

Que mediante la Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), se establece el marco normativo que deben seguir las entidades de gobierno para la preparación y presentación de su información financiera.

Que el Anexo de la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante la cual adoptó el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, en el numeral: **“3.2.2 HERRAMIENTAS DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	En fecha 05/09/2025 18:19:45

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.”

Que atendiendo a la Resolución 119 de abril 27 de 2006, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, se consideró pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable habiendo creado este comité mediante resolución No 016 del 04 de febrero de 2013.

Que en lo que tiene que ver con la política contable y los procedimientos en esta materia, la Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece en su numeral 2.1 lo siguiente:

“2.1 MARCO DE REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE.

2.1.1 MARCO NORMATIVO DEL PROCESO CONTABLE.

El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior y conforme el numeral a del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” se establece: “**ARTÍCULO 3. Características del Control Interno.** Son características del Control Interno las siguientes:

a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; (...)”

Que, en el procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, estipula en su numeral 3.2.2 lo siguiente:

“Dada la característica de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. (...)”

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Que, en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, realizado el 23 de febrero de 2023, se recomendó al presidente realizar la verificación de la Resolución No 016 del 04 de febrero de 2013 “*Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia*”; con el propósito de actualizar su contenido a la normatividad más reciente.

Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación (CGN) sobre la normativa de creación y las obligaciones de los Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable mediante el cual se concluye que: “*El numeral 3.2.2. del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable establece que las entidades pueden crear un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable como una herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la información financiera y que, además, pueden implementar otras herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de dicha información.*

De conformidad con lo anterior, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es de carácter potestativa y son las entidades las que, de acuerdo con sus características y necesidades, al constituirlo establecen su nombre, sus funciones y facultades, sus integrantes, la frecuencia de sus sesiones, los objetivos o utilidad de sus actas, y los demás asuntos relacionados con el Comité.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, de acuerdo con el párrafo anterior y teniendo en cuenta las características, necesidades y dimensiones económicas y organizacionales de APC Colombia, se considera sesionar Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por lo menos dos (2) veces en la vigencia y extraordinarios, cuando así se requiera.

Que mediante resolución No. 157 del 14 de julio de 2020 “*por medio de la cual se suprimen unos grupos internos de trabajo y se crea un grupo interno de trabajo*”, se suprimió los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Financiera y de Servicios Administrativos los cuales habían sido creados mediante Resolución No. 354 de diciembre 23 de 2013, apartando de éste último, el cargo del Profesional Especializado de libre nombramiento y remoción código 2028 grado 20 entre otros cargos, quien fungía como responsable (*coordinador*) del área, creando así, el Grupo interno de Trabajo de Gestión Financiera y Servicios Administrativos agrupando las funciones de los dos Grupos Internos de Trabajo.

Que en la resolución No. 016 del 04 de febrero de 2013, se dejó como integrante del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, al profesional con funciones de almacén¹, ya que (en su momento), quien ejercía como coordinador y responsable del Grupo interno de Trabajo de Gestión Financiera y Servicios Administrativos, también fungía como garante para convocarlo y ejerce las funciones de secretaría técnica, lo que contraviene la normativa que busca evitar

¹ Artículo segundo. – Integración Resolución No. 016 del 04 de febrero de 2013.

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

que una persona sea juez y parte en decisiones públicas y se centra en prevenir conflictos de interés y garantizar imparcialidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución No. 388 del 22 de noviembre del 2021 “*Por medio de la cual se suprime un grupo interno de trabajo y **se crean dos grupos internos de trabajo***”, se crea el Grupo Interno de trabajo de Gestión Financiera y el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera, dónde se integra el cargo de Profesional Especializado código 2028, grado 20 y se le designa la coordinación como responsable del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos; cargo que a la fecha aún ostenta dicha responsabilidad por ser el de mayor rango al interior del mismo.

Que conforme al manual de funciones publicado en la Intranet de APC Colombia mediante resolución No. 411 del 09 de octubre de 2023 “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA*”, el profesional especializado código 2028 grado 20 de la Dirección Administrativa y Financiera del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa tiene como propósito principal “**Responder por el registro, control y administración de los bienes de la entidad**, aplicando las normas legales vigentes y procedimientos adoptados para el caso de los elementos dados por donación o que sean adquiridos mediante procesos de cooperación internacional, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normatividad legal vigente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Creación. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una instancia de la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo Segundo. Integración. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC Colombia estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. El Director Administrativo y Financiero, quien lo preside.
- 2. El Asesor con funciones jurídicas.
- 3. El Profesional Especializado del Grupo de Servicios Administrativos.
- 4. El Profesional Especializado con funciones de tesorería.
- 5. El Profesional Especializado con funciones de presupuesto.
- 6. El Profesional Especializado con funciones de contabilidad, quién ejercerá la secretaría técnica con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo primero. Con las excepciones previstas en el presente artículo la asistencia al comité será indelegable.

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Parágrafo segundo. El comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes cuando los temas a tratar así lo requieran los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo tercero. El Asesor con funciones de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del comité técnico de sostenibilidad contable con derecho a voz, pero no a voto.

De conformidad con lo establecido por la ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI); la oficina asesora de Control Interno debe evaluar la implementación y desarrollo del “Modelo estándar de sostenibilidad del sistema contable”, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de la gestión contable en los planes de sostenibilidad contable en forma separada independiente y objetiva.

Artículo Tercero. Funciones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de APC Colombia tendrá las siguientes funciones:

- Recomendar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable cuando está sea necesaria y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes de conformidad con el régimen de contabilidad pública.
- Identificar y proponer los controles que se deben implementar por las áreas responsables para mejorar la calidad de la información contable.
- Sugerir las acciones administrativas a seguir para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos bienes y obligaciones para la entidad.
 - Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizar los mediante la jurisdicción coactiva.
 - Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción según sea el caso.
 - Derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos a través de los cuales se pueden adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
- Sugerir los procedimientos y las acciones a implementar y desarrollar para destinar los bienes que sean susceptibles a dar de baja definiendo su destinación final a la cuál

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

puede ser donación destrucción comercialización desmantelamiento o cualquier otra que el comité determine conveniente.

- 5. Proponer y recomendar las directrices y políticas estratégicas que garanticen la presentación de la información contable confiable razonable oportuna relevante y comprensible.
- 6. Las demás que corresponden de acuerdo con su naturaleza.

Artículo Cuarto. Sesión. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando se estime necesario y será convocado por el secretario técnico del comité, por cualquiera de sus integrantes o por el asesor con funciones de control interno.

De las reuniones llevadas a cabo por el comité, se levantarán las correspondientes actas las cuáles serán aprobadas y suscritas por el presidente y el secretario técnico.

Artículo Quinto. Decisión. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, sesionará válidamente por lo menos con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo Sexto. Funciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el profesional con funciones de contabilidad y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar las reuniones ordinarias del comité con una antelación de no menor a tres (3) días a la misma por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
- 2. Convocar las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del presidente del comité.
- 3. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar.
- 4. Proyectar los informes que deba presentar al comité.
- 5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúa el comité velando por qué las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con el presidente del comité.

Artículo Séptimo. Actuaciones. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las recomendaciones adoptadas por el comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

- Copia del acta del comité en la cual constan las recomendaciones realizadas en comité sobre el registro y/o depuración contable adoptadas.
- Documento soporte idóneos que evidencian las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.
- Los demás soportes que a juicio del secretario del comité se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

Artículo Octavo. Elaboración del plan de Sostenibilidad Contable. El plan de sostenibilidad contable se concibe como el Marco General de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para obtener sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo a las actividades fechas de cumplimiento áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas.

El procedimiento de control interno contable y el plan de sostenibilidad contable deberán organizarse de tal manera que su ejercicio sea inherente a las funciones de cada cargo.

Parágrafo Primero. Los servidores públicos mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, se reunirán periódicamente con el objeto de analizar y evaluar el avance del plan de sostenibilidad contable y establecer los correctivos para su cumplimiento.

Párrafo Segundo. Las decisiones adoptadas del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos e incorporando y actualizando el plan de sostenibilidad contable de la entidad.

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 016 del 04 de febrero de 2013.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ELEONORA BETANCUR GONZALEZ
Directora General

Anexos: Concepto No. 20231100018401CGN

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Proyectó: Carlos Andrés Castañeda Díaz
Profesional Especializado con funciones de Contador – APC Colombia
Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Revisó: Faisuly Urrea López
Coordinador Financiero APC Colombia

Carlos Andrés Merizalde Rusinque
Asesor Contratista – Dirección Administrativa y Financiera

Aprobó: Yair Alexander Valderrama Parra
Director Administrativo y Financiero
Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Código de Verificación (CSV): b469d108198794740cf2ee7f2ac3ea4397a344f6 Nº Referencia: OFI25-00004528 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ELEONORA BETANCUR GONZALEZ (Director General)	05/09/2025 18:19:45

